



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 33** *RESOLUCIÓN 27 de marzo de 2015, del Director General del Medio Ambiente, por la que se somete a consulta pública el borrador del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, cofinanciable por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, resuelvo someter a consulta pública durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el borrador del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, cofinanciable por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), con inclusión del Informe de Sostenibilidad Ambiental, a fin que los interesados puedan formular cuantas observaciones consideren oportunas.

La documentación podrá ser examinada en las dependencias del Área de Desarrollo Rural de la Dirección General del Medio Ambiente, calle Alcalá, número 16, planta baja, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, y en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones y observaciones que estimen oportunas ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General del Medio Ambiente. Área Desarrollo Rural), que deberán ser presentadas dentro del plazo indicado en el Registro de dicha Consejería (calle Alcalá, número 16), o por cualquiera de los medios previstos al efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Madrid, a 27 de marzo de 2015.—El Director General del Medio Ambiente, Ricardo Riquelme y Sánchez de la Viña.

(03/10.160/15)

